PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Saltillo, Coahuila a 10 de octubre de 2017
Circular ASE-004-2017
ASUNTO: SE DA A CONOCER PLAZO ADICIONAL PARA SOLVENTACIÓN

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS
PRESENTES.-

En fecha 04 de octubre de 2017, se recibió en la Auditoría Superior del Estado el oficio sin número, de fecha 03 de octubre de 2017, emitido por el Diputado Antonio Nerio Maltos, Coordinador de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, mediante el cual se notificó a este órgano técnico de fiscalización superior un acuerdo dictado por dicha comisión con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se establece que el Informe Anual de Resultados correspondiente a la revisión de la cuenta pública 2016 será presentado a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, en términos de lo dispuesto por el artículo 74-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 49 y TERCERO transitorio, segundo párrafo de la ley en comento.

El acuerdo en mención a la letra señala lo siguiente:

> ***"ÚNICO.*** *La Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública de la LX Legislatura del Congreso del Estado, solicita a la Auditoría Superior del Estado que a las entidades fiscalizadas que así lo requieran y lo soliciten por escrito, se les otorgue un plazo adicional para solventar las observaciones realizadas con motivo del proceso de fiscalización de su cuenta pública del ejercicio 2016, que no fueron solventadas (…), incluyendo las realizadas a las entidades respecto de las cuales, la Auditoría Superior elaboró el Informe Individual correspondiente."*

Por lo anterior, a efecto de cumplir con dicho acuerdo, el plazo para solventar las observaciones referidas comenzará a partir de la publicación de la presente y vence el próximo 31 de octubre de 2017, por lo tanto, las entidades que así lo requieran deberán presentar ante esta Auditoría Superior la solicitud respectiva, así como la información y/o documentación necesaria para solventar dichas observaciones.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL